



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2020-00051-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: PABLO CESAR CELIS BUENO

Matanza, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

**NOTIFIQUESE.**

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA  
JUEZ

Judicatura

a

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 039</b> El Auto de fecha <u>ABRIL 11 de 2024</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>ABRIL 12 de 2024</u>
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2020-00032-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: FERNEY MARIQUE GARCIA

Matanza, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

**NOTIFIQUESE.**

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA  
JUEZ

Judicatura

a

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 039</b> El Auto de fecha <u>ABRIL 11 de 2024</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>ABRIL 12 de 2024</u>	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTT SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2022-00020-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: FABIAN DIAZ GOMEZ

Matanza, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

**NOTIFIQUESE.**

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

Judicatura

a

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 039</b> El Auto de fecha <b>ABRIL 11 de 2024</b>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <b>ABRIL 12 de 2024</b></p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2021-00044-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ARNULFO ROJAS MARTINEZ

Matanza, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

**NOTIFIQUESE.**

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA  
JUEZ

Judicatura

a

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 039</b> El Auto de fecha <u>ABRIL 11 de 2024</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>ABRIL 12 de 2024</u></p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO VERBAL PERTENENCIA  
RADICADO 684444089001-2024-00020-00  
DEMANDANTE MELIDA IBNES DOMINGUEZ DE MEDINA  
DEMANDADO GLEVER DOMINGUEZ SUAREZ, PEDRO JESUS  
GONZALEZ BECERRA E INDETERMINADOS  
PREDIO FMI No. 300-211306

Matanza, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos de ley, la demanda verbal de Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, propuesta por MELIDA INES DOMINGUEZ DE MEDINA, a través de apoderado judicial, contra GLEVER DOMINGUEZ SUAREZ, PEDRO JESUS DOMINGUEZ BECERRA e Indeterminados, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,**

**RESUELVE.**

**PRIMERO. ADMITIR** la Demanda Verbal Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, sobre el predio rural ubicado en el centro poblado de Santa Cruz de la Colina con dirección calle 5#6-03-11 carrera 6#4-01-23 del Municipio de Matanza – Santander, con un área de 378 metros cuadrados, aproximadamente, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 300-211306, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral número 684444020000000080003000000000. Siendo demandante MELIDA INES DOMINGUEZ DE MEDINA a través de apoderado judicial, contra GLEVER DOMINGUEZ SUAREZ, PEDRO JESUS DOMINGUEZ BECERRA e indeterminados que se crean con derecho de intervenir en este proceso.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** de manera personal al demandado GELVER DOMINGUEZ SUAREZ, conforme lo ordenado en los articulo 290 a 292 del CGP., en concordancia con el articulo 08 del decreto 806 de 2020 para que conteste y pida las pruebas que crea tener derecho a su favor dentro del término de 10 días siguientes a la misma.

**TERCERO: EMPLÁCESE** a PEDRO JESUS DOMINGUEZ BECERRA y/o sus herederos y a todas las personas desconocidas e Indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el proceso, por la página WEB de Registro Nacional de Personas Emplazadas RNE por el término de quince (15) días. Así mismo repórtese en la página de Procesos de Pertenencia



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

por el término de UN MES. Conforme a lo ordenado en el artículo 375 numeral 8 del CGP en concordancia con la ley 2213 de 2022.

**CUARTO.** Hágase saber a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- A. La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- B. El nombre del Demandante;
- C. El nombre del Demandado y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de si se trata de indeterminados;
- D. El número de Radicación del proceso;
- E. La indicación de que se trata de un proceso de Titulación de la Posesión;
- F. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso;
- G. La identificación con la que se conoce el predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o aviso, el demandante aportara fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Según artículo 375, numeral 7 del CGP.

**QUINTO.** Inscríbase la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Oficiése.

**SEXTO.** Informar la presente apertura a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal de la Localidad, según Artículo 375 Numeral 6 Inc. 2 del CGP.

**SEPTIMO.** Requiérase a la parte demandante para que cumpla con su carga procesal, en el término de 30 días, atendiendo lo normado en el artículo 317 del CGP., anexe levantamiento topográfico, donde se determine con claridad el área del predio a usucapir, así como sus linderos, cabida y actas de colindancia necesarias para la plena identificación del predio. So pena de las sanciones establecidas por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PAÚL JAVID DÍAZ MEZA  
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

 **Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 039**  
El Auto de fecha ABRIL 11 de 2024, Hora: 08:00 AM

Matanza, ABRIL 12 de 2024

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA